



Tarjeta AVIA: La **tarjeta gratuita** con la que obtendrás **bonificaciones** en toda la red de estaciones adheridas al Club AVIA y muchas **más ventajas**: promociones, regalos...



SOLICÍTALA AHORA SIGUIENDO ESTOS SENCILLOS PASOS

- 1** **Cumplimenta** los datos de solicitud de tarjeta.
- 2** **Firma** todas las páginas en el área indicada.
- 3** **Entrega** en una estación de servicio AVIA o, si lo prefieres, envíanosla por correo junto con la siguiente documentación:
 - Escritura de constitución
 - Escritura poderes
 - NIF de empresa
 - NIF apoderados
 - Impuesto de Sociedades
 - Balance de situación actualizado
 - IVA
- 4** Para poder enviarla por correo de forma gratuita te facilitamos la imagen del sobre con el sello prefranqueado.

Una vez evaluada y aceptada tu solicitud, recibirás tu tarjeta/s en la dirección de empresa facilitada para empezar a beneficiarte de todas sus ventajas.



- 1 Recorta** la imagen de este sobre.
- 2 Pégala** con adhesivo en un sobre cualquiera.
- 3 Introduce** en el sobre todos los documentos firmados (copia entidad) y la documentación antes especificada.
- 4 Deposita** el sobre en un buzón de correos (no necesita ser franqueado)



TARJETA AVIA VISA EMPRESAS
RF-A05A

Centro 4055

En _____ a _____ de _____ de _____

INTERVIENEN

DE UNA PARTE:

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. con C.I.F. A-28122570, y domicilio en Ciudad Grupo Santander. Avda. Cantabria, s/n. 28660. Boadilla del Monte. Madrid. (en adelante el BANCO)

Y DE OTRA:

(en adelante la Sociedad)

Domicilio	nº	piso	C.I.F.
Localidad			Cod. Postal
País	C.N.A.E.	Teléfono ()	
E-mail	Teléfono Móvil		
Representado por D.	N.I.F		
con domicilio en			
en virtud de escritura/s de poder otorgada/s ante el notario			
D.			
bajo el numero/s		de su protocolo	
Y por D.	N.I.F		
con domicilio en			
en virtud de escritura/s de poder otorgada/s ante el notario			
D.			
bajo el numero/s		de su protocolo	

EXPONEN

Que la Sociedad está interesada en la emisión de tarjetas VISA AVIA, a favor de las personas físicas que designe, asumiendo directamente el pago de cuantas cantidades se deriven de la utilización de dichas tarjetas por lo que conviene en obligarse con arreglo a las siguientes condiciones particulares y por las generales que figuran al dorso del presente documento que expresamente acepta.

CONDICIONES PARTICULARES

1º Saldo vivo máximo de la cuenta Tarjeta Empresa _____ Euros (Límite Global de Disposición) conforme a la condición general 4.

2º El límite de disposición individual asignado para cada tarjeta no podrá superar la cantidad de _____ Euros.

3º Modalidad de pago Mensual.

A) Por la totalidad

B) Aplazado:

en cuotas porcentuales sobre el saldo dispuesto mínimo 10% máximo 50% (cantidad mínima 30€)

en cuotas mensuales de importe fijo (cantidad mínima 30€)

4º Servicio opcional de Alertas SMS: SI NO Este Servicio de Alertas tiene una comisión de 1,85 euros mensuales que serán cargados en la cuenta de tarjeta.

5º Tarjetas cuya emisión solicita, con arreglo a lo previsto en este contrato, a favor de las siguientes personas físicas (Titulares).

Titular 1

Apellidos

Nombre

Domicilio

N.I.F.

Fecha de Nacimiento / / Sexo H M

Cargo en la empresa _____ límite de disposición _____ Euros

CONDICIONES GENERALES TARJETA VISA AVIA EMPRESAS

1. El contrato. El alta de Empresa (en adelante el contrato), relaciona a SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. (en adelante el Banco) con una persona física o jurídica (en adelante el contratante) y con una o varias personas físicas, cuyo nombre/s y firma/s figuran registrados en la propia tarjeta (en adelante el titular de la tarjeta). Salvo que el titular y el contratante sean la misma persona, el titular de la tarjeta debe tener una relación profesional con el contratante.

2. Uso de la tarjeta. Forma y procedimiento de otorgar el consentimiento para la ejecución de operaciones de pago. La tarjeta es personal e intransferible. La utilización de la tarjeta implica la aceptación de las condiciones de este contrato. El titular podrá extraer dinero en bancos y cajeros automáticos adheridos al sistema, y adquirir bienes o servicios en los establecimientos comerciales que lo admitan, para lo cual deberá presentar la tarjeta debidamente firmada en el espacio establecido para ello, acreditar su identidad y firmar las facturas o comprobantes que se extiendan al efecto. Esta firma puede ser sustituida por la introducción de la tarjeta en los terminales de punto de venta destinados a registrar la operación y por el marcaje del número secreto, o bien por la simple introducción de la tarjeta en dichos terminales en prueba de conformidad con la operación de pago y su importe.

El Banco facilitará al titular de la tarjeta, para su exclusivo conocimiento, un número secreto de identificación personal, que será susceptible de ser modificado a voluntad del titular siguiendo el procedimiento técnico que el Banco tenga establecido en cada momento. Este número secreto será necesario, en todo caso, para realizar operaciones en cajeros automáticos.

La firma por el titular de la tarjeta, de las facturas o comprobantes expedidos por los establecimientos, la utilización del número secreto o, en su caso, la introducción de la tarjeta en los terminales de punto de venta, implicará el consentimiento del titular a la operación de pago de que se trate y originará la obligación de reembolso al Banco del importe correspondiente. Una vez otorgado el consentimiento, el titular no podrá revocar las órdenes que hubiese dado con la tarjeta.

El Banco quedará exento de toda reclamación derivada de operaciones realizadas entre el titular de la tarjeta y los establecimientos con los que contrate, o por la falta de atención por parte de alguno de éstos a dicha tarjeta.

El Banco podrá incorporar nuevas funcionalidades a la tarjeta, en cuyo caso podrá sustituirla, aun antes de que concluya su plazo de validez, por una nueva que enviará al titular sin coste alguno a su cargo. Igualmente, el Banco se reserva el derecho de modificar o suprimir los servicios anejos a la tarjeta, quedando el contratante y/o el titular de la tarjeta facultado para resolver el contrato, en la forma y con los efectos previstos en este contrato.

3. Limitaciones a la utilización de la tarjeta. Las partes acuerdan que a las operaciones de pago realizadas con la tarjeta se aplicarán los límites máximos establecidos en las condiciones particulares o las fijadas con posterioridad conforme al presente contrato.

El máximo diario de extracción en cajeros automáticos, en España o en el extranjero, será de 300 Euros.

Además, el Banco se reserva el derecho de bloquear la utilización de la tarjeta por razones objetivamente justificadas relacionadas con su seguridad, con la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de la misma, o si su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el contratante pueda ser incapaz de hacer frente a sus obligaciones de pago.

El Banco informará al titular del bloqueo de la tarjeta, con carácter previo o inmediatamente después de producirse, contactando directamente con él en los números de teléfono que hubiese facilitado al Banco, por carta o enviándole un mensaje de texto SMS al teléfono móvil, siempre que el Banco disponga de este dato.

El Banco desbloqueará la tarjeta o la sustituirá por otra, sin coste alguno para el contratante ni para el titular, una vez que hayan desaparecido las circunstancias que motivaron el bloqueo, sin perjuicio del derecho del contratante a solicitar el desbloqueo en tal supuesto, llamando al número de teléfono gratuito habilitado por el Banco 900 812 905 o al 900 200 128.

4. Obligaciones del titular en relación con la utilización, conservación y custodia de la tarjeta. Recibida la tarjeta, el titular deberá firmarla de inmediato y emplear la debida diligencia en la conservación y custodia de la misma y del número secreto, estará obligado a utilizarla de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato y a tomar todas las medidas a su alcance a fin de proteger los elementos de seguridad de que vaya provista. No deberá escribir el número secreto de forma inteligible o accesible para un tercero, ni anotarlo en la tarjeta ni en cualquier otro documento que el titular conserve o transporte con ésta.

Cuando el titular tenga conocimiento de la ejecución incorrecta o no autorizada de una operación de pago realizada con la tarjeta, deberá comunicarlo sin tardanza injustificada al Banco, a fin de que éste pueda proceder a la oportuna rectificación. Dicha comunicación deberá producirse en un plazo máximo de ciento veinte días desde la fecha del adeudo.

El titular también deberá notificar al Banco, sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento del hecho acaecido, el extravío o sustracción de la tarjeta o del número secreto, o el conocimiento de éste por un tercero, así como cualquier irregularidad que pudiera producirse en la gestión de la Cuenta de Tarjeta.

La notificación al Banco se podrá efectuar por cualquier medio. En especial, en los supuestos de extravío, sustracción o utilización no autorizada de la tarjeta, la notificación se efectuará llamando al número de teléfono gratuito habilitado por el Banco a estos efectos, 900 812 905 o al 900 200 128. Recibida esta comunicación el Banco adoptará las medidas necesarias para impedir la utilización de la tarjeta.

5. Responsabilidad en operaciones de pago no autorizadas. En caso de operaciones de pago no autorizadas realizadas con la tarjeta, el Banco devolverá al contratante el importe de la operación de que se trate. No obstante, en caso de extravío o sustracción de la tarjeta, la pérdida económica derivada de dichas operaciones será a cargo:

a) Del contratante de la tarjeta hasta el momento de la notificación al Banco del hecho acaecido y hasta el límite máximo de 150 euros, siendo el resto a cargo del Banco.

b) Del Banco, después de la oportuna notificación.

No obstante, el contratante soportará, en cualquier caso, el total de la pérdida económica resultante de operaciones de pago no autorizadas realizadas con la tarjeta que sean fruto de su actuación fraudulenta o del incumplimiento, deliberado o por negligencia grave, de una o varias de sus obligaciones respecto a la utilización adecuada de la tarjeta, la adopción de medidas para proteger sus elementos de seguridad y la notificación del extravío, sustracción o utilización no autorizada de la misma. En los supuestos de sustracción de la tarjeta y utilización fraudulenta de la misma, el titular deberá aportar al Banco, previa solicitud de éste, la correspondiente denuncia.

Santander Consumer Finance, S.A.

de _____ de _____
FIRMA
LEIDO Y ACEPTADO

6. Responsabilidad del Banco por la no ejecución o ejecución defectuosa de operaciones de pago realizadas con la tarjeta. El Banco será responsable frente al contratante, o el titular de la tarjeta, en su caso, de la correcta ejecución de las operaciones de pago realizadas con la misma hasta que su importe se abone en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario de la operación. Si una operación de pago realizada con la tarjeta no se ejecuta o se ejecuta incorrectamente, y el Banco es responsable de acuerdo con lo expuesto anteriormente, retrocederá al titular, sin demora injustificada, el importe correspondiente a la operación, reestableciendo, en su caso, el saldo de la cuenta a la situación en que hubiera estado si no hubiera tenido lugar la operación de pago defectuosa. En cualquier caso, el Banco tratará de averiguar, sin demora indebida y previa petición del contratante, o del titular de la tarjeta, los datos relativos a la operación de pago y notificará los resultados.

7. Recepción de las órdenes de pago. El momento de recepción de una orden de pago realizada con la tarjeta será aquél en que dicha orden sea recibida por el Banco. Si la recepción tiene lugar en un día inhábil, a efectos bancarios, la orden de pago se considerará recibida el siguiente día hábil.

8. Plazo de ejecución y fecha de valor. Las disposiciones de la Ley de Servicios de Pago relativas al plazo de ejecución y fecha de valor de las operaciones de pago, contenidas en los artículos 39 a 43, serán de aplicación únicamente a las operaciones de pago realizadas en Euros en las que el proveedor de servicios de pago de la otra parte de la operación esté situado en la Unión Europea. En relación con las operaciones de pago en que el Cliente actúe como ordenante, el Banco se asegurará de que el importe de la operación sea abonado en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario, como máximo, al final del día hábil siguiente al momento de recepción de la orden de pago. Para operaciones de pago iniciadas en papel, el plazo indicado se prolongará en un día hábil. La fecha de valor del cargo en la cuenta del cliente, cuando actúe como ordenante, no será anterior al momento en que el importe de la operación de pago se cargue en dicha cuenta.

9. Reembolso al Banco de las operaciones de pago realizadas con la tarjeta.

9.1. Las operaciones de pago realizadas con la tarjeta deberán ser reintegradas al Banco con cargo en la cuenta de domiciliación de pagos (en España, en todo caso) designada en las condiciones particulares. El día 1 de cada mes, el Banco emitirá y pondrá al cobro en la citada cuenta un recibo único por los importes resultantes de la cuenta de tarjeta y de las modalidades de pago elegidas para el pago de las operaciones.

9.2. Formas de pago. El Contratante podrá elegir señalando la que corresponda en las condiciones particulares entre las modalidades de pago que se relacionan a continuación:

A. Pago mensual por la totalidad: el importe íntegro de la deuda se satisfará mensualmente en la fecha que figure en el extracto de información mensual de la Cuenta de Tarjeta de Crédito sin posibilidad de aplazamientos.

B. Pago mensual aplazado: se satisfará mensualmente en la fecha que figure en el extracto de información mensual de la Cuenta de Tarjeta de Crédito una parte del total de la deuda calculado como:

- ó en cuotas porcentuales sobre el saldo dispuesto y pendiente de amortizar con un mínimo del 10% y un máximo del 50% (cantidad mínima 30 euros).

- ó en cuotas mensuales de importe fijo (cantidad mínima 30 euros).

9.3. EL BANCO contabilizará en una cuenta abierta a nombre del contratante (en lo sucesivo, la Cuenta de Tarjeta) todas las operaciones realizadas con la tarjeta, así como los intereses, comisiones y gastos a cargo del titular. Dicha cuenta recogerá todas las disposiciones realizadas por el titular, consignándolas y efectuando las correspondientes liquidaciones de forma separada por modalidades de pago y distintos tipos de interés aplicados.

El periodo mensual de disposiciones se cerrará, respecto de cada liquidación, el día 20 de cada mes.

10. Intereses, comisiones y gastos.

10.1. Los intereses se devengarán diariamente, liquidándose y pagándose el día 1 de cada mes, junto con el principal, valor mismo día.

10.2. El saldo dispuesto de la "Cuenta Tarjeta" devengará en favor de EL BANCO un interés nominal mensual de 23,52% calculado día a día sobre el saldo que presente la cuenta T.A.E. 26,35%.

El importe total de los intereses se podrá obtener a partir de la fórmula recogida a continuación:

$$CP \times [1 + (i \times \text{DIAS}/36.500)] - CP = \text{Interés de cada plazo}$$

Donde: CP = Capital pendiente en el período; i = T.D. anual; Días = Días del mes de período.

Por excepción, el importe total de los intereses de la modalidad de pago especial a plazos se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

$$\sum_{n=1}^n [c.p. \times ((1 + \frac{T.D.}{36.500})^{\text{días}} - 1)]$$

Donde: c.p. = Capital pendiente en cada periodo
T.D. = Tipo Deudor
días = Días del mes del periodo
n = nº de cuotas

10.3. La Tasa Anual Equivalente (T.A.E.) para los distintos supuestos antes reseñados ha sido calculada de acuerdo con la fórmula incluida en el nº 1 del Anexo V de la Circular 5/2012 de 27 de junio del Banco de España, (B.O.E. número 161 del 6 de julio de 2013) y sus actualizaciones. Se hace constar de manera expresa, que la T.A.E. no incluye: los gastos que el Titular de la tarjeta pueda evitar según el contrato; los gastos por transferencias de fondos debidos por dicho Titular; gastos a abonar a terceros, en particular, notariales e impuestos, y los gastos por seguros y garantías. No se tendrá en cuenta para calcular la T.A.E. el importe del seguro que, en su caso, pudiera concertar el Titular, que siempre tendrá carácter opcional y se cargará junto con la cuota mensual.

- El importe máximo del crédito se presume a efectos de cálculo que es de 1.500 Euros.

- Se ha dispuesto en su totalidad de forma inmediata.

- La duración será de un año y se abonará en 12 plazos mensuales iguales, a partir de un mes después de la fecha de la disposición de fondos inicial.

Santander Consumer Finance, S.A.



de _____ de _____
FIRMA
LEIDO Y ACEPTADO

- El pago final hecho por el consumidor liquida el saldo de capital, intereses y otros gastos, en su caso.
- Se ha tomado el tipo de la cuenta de tarjeta como tipo más elevado de la categoría de la transacción más utilizada.
- Se ha calculado partiendo del supuesto de que el tipo de interés y las comisiones y gastos se computarán al nivel fijado en el momento de la firma del contrato.
- El prestamista y el consumidor cumplirán sus obligaciones en las condiciones y en los plazos acordados.

10.4. Las comisiones iniciales y los gastos repercutibles, sin perjuicio de su posterior modificación conforme a lo previsto el presente contrato, serán las siguientes:

- Comisión de cambio por compras realizadas en comercios situados en el extranjero 1% mínimo 1,20 Euros (respecto de aquellas transacciones que se efectúen en moneda distinta del Euro).
- Comisión por disposiciones de efectivo en ventanilla o cajero automático en España o en el extranjero, de otras entidades de crédito: 5% con un mínimo de 3 Euros.
- Comisión por cada cuota devuelta: 34 Euros, que se percibirá por una sola vez por cada cuota reclamada.
- Comisión por servicio de alertas: El designado en las condiciones particulares, este importe se cobrará una vez al mes como cantidad fija. Los gastos y comisiones serán exigibles desde que se ocasionen o devenguen.

Serán de cargo del titular los gastos de correo u otros medios de comunicación, de acuerdo con las tarifas postales o de comunicaciones vigentes en cada momento, en que pueda incurrir el Banco en cualquier operación que, en su trámite, así lo requiera. Los gastos y comisiones serán exigibles desde que se ocasionen o devenguen.

11. Tipo de cambio. Para el adeudo de las sumas derivadas de la utilización de la tarjeta en el extranjero, se aplicará el contravalor en moneda nacional que el Banco haya tenido que pagar, si el cargo llega así calculado o, en otro caso, el que resulte aplicando a la divisa facturada el tipo de cambio que el Banco aplique a las operaciones en esa divisa el día en el que éste haya satisfecho el importe, siempre que exista cotización oficial entre las dos monedas. De no ser así, se practicará la liquidación utilizando el dólar USA como moneda base de intercambio.

12. Consecuencias del incumplimiento. La falta de pago de uno cualquiera de los recibos facultará a EL BANCO para exigir del contratante, sin necesidad de requerimiento previo, además de la cantidad adeudada, el pago de todos los gastos causados por el impago, y un interés de demora del 2% mensual, desde la fecha del impago, así como una comisión por devolución de 34 Euros que se percibirá por una sola vez por cada cuota reclamada. El interés de demora se devengará diariamente, liquidándose el día en que se efectúe el pago.

La falta de pago de dos o más recibos facultará, sin perjuicio de su derecho a declarar extinguido el contrato, al BANCO además de para reclamar los importes impagados con sus intereses, comisiones y gastos, a considerar, sin necesidad de notificación alguna al contratante, anticipadamente vencidas todas las disposiciones efectuadas cualquiera que sea su modalidad de pago, y reclamar el saldo. El total adeudado devengará un interés de demora mensual del 2% y tendrá carácter de líquido y exigible a efectos de su reclamación judicial.

El contratante queda informado de que, en caso de no atender los pagos que, por cualquier concepto, sean debidos al Banco en virtud de este contrato, los datos relativos al impago podrán ser comunicados por el Banco a ficheros comunes de solvencia patrimonial y crédito.

13. Duración del contrato. Plazo de validez de la tarjeta. La duración del presente contrato será indefinida. En la tarjeta figurará impreso su plazo de validez. Transcurrido éste, la tarjeta no deberá ser utilizada y se procederá a su destrucción. La tarjeta se entenderá renovada si diez días antes del vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus sucesivas renovaciones no se denunciara el contrato por cualquiera de las partes. De mantenerse el contrato en vigor, por no producirse su denuncia, se producirá la renovación de la tarjeta por el envío que, sucesivamente, efectúe el Banco de nuevas tarjetas, que sustituirán a las anteriores y cuya utilización se registrará por las disposiciones del presente contrato y las modificaciones que el mismo haya podido experimentar de acuerdo con lo previsto en la condición general "Modificación de las condiciones".

14. Resolución del contrato. Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la otra parte con quince días de antelación. Resuelto el contrato, el contratante queda obligado a reembolsar al banco de inmediato el importe de la deuda y los gastos producidos pendientes de pago, así como a la devolución de la tarjeta. El contrato conservará su eficacia en tanto se halle pendiente de cumplimiento alguna deuda derivada de la utilización de la tarjeta, a los efectos de su oportuna reclamación.

15. Modificación de las condiciones. Los intereses, comisiones y gastos repercutibles serán los expresamente estipulados en las presentes Condiciones Generales y Particulares. No obstante, El BANCO se reserva el derecho de modificar los intereses, comisiones aplicables, los gastos repercutibles y las condiciones del contrato, previa notificación efectuada al contratante de forma individualizada con una antelación de 30 días a su efectiva aplicación. En el supuesto de que el contratante no aceptase las nuevas condiciones, podrá denunciar el contrato notificándolo por escrito a El BANCO en el plazo de 30 días, produciéndose la extinción automática del contrato desde la recepción de dicha notificación sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones previamente asumidas por el Titular, que permanecerán vigentes en sus mismos términos.

16. Domicilios. A efectos del envío de correspondencia y de cualquier tipo de notificación o comunicación, las partes designan como domicilio el indicado a estos efectos en las condiciones particulares de este contrato, debiendo el titular o contratante dirigir todas las comunicaciones relacionadas con este contrato al domicilio social de la entidad. Cualquier cambio o modificación en el domicilio expresado deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, la cual quedará exonerada de cualquier responsabilidad hasta tanto no se efectúe dicha notificación. Caso de traslado del domicilio al extranjero, el titular deberá designar un domicilio en España. En defecto de designación, se entenderá como domicilio a todos los efectos el consignado en el contrato o, en su caso, el último que se hubiera comunicado.

17. Comunicación periódica de operaciones realizadas con la tarjeta. El Banco remitirá, al menos mensualmente, al contratante un extracto de movimientos con el detalle de las operaciones realizadas con la tarjeta y en su caso, el saldo pendiente de pago.

18. Cesión del crédito. EL BANCO está facultado a ceder o transmitir el crédito y los derechos derivados de este contrato a terceros. El consumidor tendrá derecho a oponer contra el tercero las mismas excepciones y defensas que le hubieren correspondido contra el acreedor originario, incluida la compensación.

Santander Consumer Finance, S.A.



de _____ de _____
FIRMA
LEIDO Y ACEPTADO

19. Identificador único. El identificador único de la tarjeta a efectos de la ejecución de una orden de pago es el número que figura impreso en el anverso de la misma. Este número identificador de la tarjeta se hace constar al inicio de este contrato, aunque podrá ser modificado por el Banco cuando se proceda a la sustitución de una tarjeta por otra, como, por ejemplo, en los casos de pérdida o sustracción o incorporación de nuevas funcionalidades.

20. Prevención Blanqueo de capitales. El contratante queda informado de que, de acuerdo con la legislación vigente en materia de prevención del blanqueo de capitales, el banco está obligado a recabar a sus clientes información sobre la actividad económica que estos desarrollan, así como a comprobar la veracidad de dicha información. En consecuencia, si el contratante no facilita al banco la documentación necesaria para acreditar su actividad económica en el plazo de treinta días naturales a contar desde la formalización de este contrato, el banco podrá proceder al bloqueo de la cuenta para operaciones de abono y, a su posterior cancelación. Con la única y exclusiva finalidad de verificar la información facilitada por el contratante, éste autoriza de forma expresa al banco para que pueda solicitar y obtener de la tesorería general de la seguridad social datos relativos a la naturaleza de su actividad empresarial o profesional. Asimismo, el contratante queda informado de que, en cumplimiento de dicha legislación, el banco podrá solicitar documentación acreditativa del origen y destino de los fondos con carácter previo a la realización de operaciones, en cuyo caso, si el contratante no proporciona la citada documentación, el banco podrá no ejecutar la operación de que se trate.

21. Condiciones generales del servicio opcional de alertas:

21.1. En virtud de este servicio, si se ha contratado, Santander Consumer Finance, S.A. enviará al titular, vía SMS información sobre las compras de bienes y servicios o disposiciones de efectivo realizadas con la tarjeta, siempre que estas se realicen con conexión que permita la autorización on-line por parte de Santander Consumer Finance, S.A.

El importe mínimo a que deben ascender las operaciones que realice con la tarjeta para recibir información de las mismas vía SMS será de 20 Euros, de modo que Santander Consumer Finance, S.A. no remitirá mensaje alguno respecto de aquellas operaciones de importe inferior.

21.2. A través de este servicio de Alertas, el Titular podrá verificar que las operaciones realizadas con la tarjeta se han procesado correctamente y detectar posibles fraudes, en cuyo caso, deberá notificar de inmediato a Santander Consumer Finance, S.A. al objeto de que este pueda adoptar las medidas oportunas. La notificación a Santander Consumer Finance, S.A., se efectuará por cualquier medio, especialmente llamando al teléfono de atención al cliente 902 32 13 32.

21.3. El Titular garantiza la exactitud y veracidad de los datos proporcionados a Santander Consumer Finance, S.A. relativos al teléfono móvil asociado a la tarjeta y se compromete a mantenerlos actualizados, en todo momento, de modo que Santander Consumer Finance, S.A. queda exonerado de toda responsabilidad por el envío de mensajes, al número de teléfono móvil indicado por el titular hasta que sea notificado el cambio del mismo-

21.4. Santander Consumer Finance, S.A. no se responsabiliza en cuanto a la correcta recepción de los mensajes SMS, ni asegura la hora y fecha de recepción, al prestarse el servicio a través del operador de telefonía móvil que tenga contratado el titular y no poder verificar que existen las condiciones necesarias para el correcto envío de dichos mensajes.

21.5. Santander Consumer Finance, S.A. podrá suspender temporalmente la prestación del Servicio de Alertas cuando causas técnicas o de seguridad lo aconsejen, sin que ello afecte a la vigencia de la Tarjeta ni a la validez de las operaciones realizadas. Igualmente podrá suspender definitivamente el Servicio previa comunicación por escrito al Titular con una antelación de cinco días naturales.

El titular podrá darse de baja del Servicio en cualquier momento, notificándolo a Santander Consumer Finance, S.A. con una antelación de tres días naturales.

22. Requisitos de transparencia. Dado que tanto el contratante como los titulares de las tarjetas actúan en este contrato en calidad de no consumidores, las partes acuerdan que no se aplicarán al mismo las disposiciones contenidas en la Orden EHA/1608/2010, de 14 de junio, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago ni las disposiciones contenidas en la Orden EHA/2899/2011 de 28 de Octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, a excepción de lo establecido en su capítulo II del Título III.

23. Programas de fidelización de ESERGUI, S.A.

ESERGUI, S.A. mantiene un programa de fidelidad, al que quedarán incorporados los titulares de tarjeta en el momento de su concesión. EL BANCO es ajeno a dicho programa, si bien podrá enviar información relativa al programa de fidelidad (puntos obtenidos, canje, beneficios, etc.) a través de las comunicaciones habituales de la tarjeta, para lo que queda expresamente autorizado.

La autorización por el Tenedor de la tarjeta de la cesión de sus datos personales a ESERGUI, S.A. en los términos establecidos en la Condición 25.4, conllevarán la inscripción de los mismos en el programa de fidelización de puntos asociado al uso de la citada tarjeta y la aceptación de sus condiciones comerciales.

En este caso, el Tenedor y tendrán derecho a disfrutar de las ventajas que, en cada momento, ESERGUI, S.A. ofrezca a los usuarios de la tarjeta, que se especifican en las condiciones comerciales específicas de ESERGUI, S.A. para los usuarios de la Tarjeta AVIA VISA que pueden consultarse en las páginas Web www.avia.es

24. Cualquiera de las partes podrá solicitar la intervención por fedatarios público del presente documento.

Santander Consumer Finance, S.A.



de _____ de _____
FIRMA
LEIDO Y ACEPTADO

25. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

25.1. El solicitante es informado y autoriza a Santander Consumer Finance, S.A. y a ESERGUI, S.A., para incluir los datos personales que faciliten en el presente formulario en sus respectivos ficheros, así como para su utilización y tratamiento, para la gestión, mantenimiento y control de la ejecución del contrato y el registro de las operaciones suscritas con Santander Consumer Finance, S.A. y ESERGUI, S.A.

25.2. El solicitante, en el caso de ser persona física, queda informado de que sus datos personales, a los que Santander Consumer Finance, S.A. tenga acceso como consecuencia de consultas, transacciones, operaciones, solicitud de contrato, contratación de productos y servicios que tengan lugar por cualquier medio, o de procesos informáticos respecto de datos ya registrados, se incorporan al correspondiente fichero de Santander Consumer Finance, S.A., autorizando a éste al tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desenvolvimiento de este contrato, el desarrollo de acciones comerciales (a través de correo, mailing, fax, SMS, correo electrónico y cualquier medio telemático) sean de carácter general o adaptadas a sus características personales, así como para la oferta y contratación con el cliente de los productos y servicios de Santander Consumer Finance, S.A., perdurando su autorización, en relación con estos últimos supuestos, incluso una vez concluida su relación con Santander Consumer Finance, S.A., en tanto no sea revocada. Igualmente autoriza a Santander Consumer Finance, S.A. para tratar sus datos personales para el desarrollo de acciones comerciales y ofertas de productos de Seguros, Agencias de Viaje, Transporte de Viajeros, Telefonía e Internet, Servicios Sanitarios, Tratamientos Estéticos, Prensa y Revistas, Juguetería, Alimentación, Textil, Zapatería, Perfumería, Joyería, Libros y Discos, Educación, Artículos de Deporte, Menaje del Hogar, Automóviles y Accesorios, Motocicletas y Accesorios, Mobiliario, Electrodomésticos, Electrónica, Informática, Hostelería, Grandes Almacenes, Parques de Ocio, Zoolos, Museos, Espectáculos, Artículos de Viaje, Televisión por Suscripción, Servicios de Seguridad, Ópticas, Bricolaje, Instrumentos Musicales, Fotografía, Climatización, Saneamientos, Jardinería, Piscinas y Reformas del Hogar en General.

El solicitante autoriza la comunicación o cesión de los mencionados datos a Santander Consumer E.F.C., S.A., con el mismo objeto, cuya actividad es la concesión de operaciones de financiación y crédito.

El solicitante autoriza la comunicación o cesión de los mencionados datos con el mismo objeto, a Santander Mediación, Operador de Banca Seguros Vinculado, S.A., con domicilio en Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria s/n 28660 Boadilla del Monte (Madrid) y cuya actividad es la de mediación seguros.

El solicitante queda informado de que dichas cesiones se producen en este mismo momento. En el caso de cesiones posteriores a favor de otras Sociedades del Grupo, las partes convienen que Santander Consumer Finance, S.A. comunique tales cesiones al interesado en la forma habitual utilizada para informarle de los productos que tenga contratados con esta entidad.

25.3. El solicitante y el/los beneficiarios de tarjetas complementarias queda/n informado/s de que Santander Consumer Finance, S.A. podrá solicitar a la Central de Información de Riesgos del Banco de España informe de los riesgos crediticios y que sus datos serán consultados en ficheros comunes de solvencia e incumplimiento de obligaciones dinerarias, por ser necesario para enjuiciar su solvencia económica con la finalidad del estudio de la operación que solicita.

25.4. El solicitante autoriza a Santander Consumer Finance, S.A. a ceder sus datos personales derivados de la utilización de la tarjeta como compras, establecimientos donde se realicen, etc., a ESERGUI, S.A., cuya actividad es dirigir las Estaciones de Servicio que operan bajo la marca AVIA I, que utilizará tales datos para el seguimiento de la tarjeta, gestión de su club de fidelidad y remisión de información relacionada con el funcionamiento de sus programas de fidelización o cualquier otra información promocional o comercial de los productos y servicios de ESERGUI, S.A.. El solicitante y/o beneficiarios de tarjetas complementarias quedan informados de que la primera cesión de datos se produce en este mismo momento.

25.5. El interesado, puede manifestar su negativa a la comunicación de sus datos y al tratamiento de los mismos para fines distintos de los directamente relacionados con el mantenimiento, desarrollo o control de la relación contractual, señalando la casilla que corresponda según la opción elegida:

Las partes convienen que los datos personales del interesado no serán objeto de cesión.

Las partes convienen que los datos personales del interesado no serán utilizados para la oferta y contratación de otros productos y servicios.

En estos supuestos el Solicitante y/o beneficiarios de tarjetas complementarias no podrán disfrutar de los beneficios del club de fidelidad establecido por ESERGUI, S.A.

25.6. La entrega de los datos en relación con el presente documento es obligatoria.

25.7. Todo lo expuesto se entiende sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que prevén las leyes vigentes y en especial la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre para lo que se podrá dirigir por escrito mediante carta dirigida a Santander Consumer Finance, S.A., Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria, s/n, 28660 - Boadilla del Monte (Madrid), siendo el responsable del fichero Santander Consumer Finance, S.A. con domicilio a estos efectos en la dirección antes indicada.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación a sus datos de carácter personal incluidos en el fichero de ESERGUI, S.A., mediante escrito dirigido a . Calle Parque Empresarial Zuatzu- EDIF. ULIA, 14 20018 Donostia-San Sebastián.

Santander Consumer Finance, S.A.

